

¡No tengo [papeles], no me los habéis dado!

Implicaciones de la arbitrariedad e itinerarios burocráticos de la inmigración irregular.



Treball final del grau en
Antropologia social i cultural
2012/2013

Laila Kurc Brakarz
(lailakb@gmail.com)

Tutor: Mikel Aramburu

Resumen: Este artículo sintetiza el ejercicio de aproximación etnográfica al fenómeno de la inmigración irregular a partir de tres ejes interconectados de análisis: por un lado, las prácticas y discursos emitidos a través de los procedimientos burocráticos de instituciones estatales dedicadas a la inmigración (*street-level bureaucracy*). Por otro, la mediación ejercida por entidades no gubernamentales entre las exigencias del Estado y una población inmigrada carente de recursos materiales y simbólicos. Finalmente, la experiencia de liminalidad que atraviesa la vida y el día a día de esas personas marcadas por el estatus de la “ilegalidad” civil. A partir de la observación participante en el proyecto de mediación de una entidad sin ánimo de lucro de Barcelona y del acompañamiento al recorrido por lo que yo llamaré “itinerarios burocráticos” de seis casos específicos, se intentará describir la complejidad resultante de esta relación a tres: una relación marcada por la percepción de la arbitrariedad y en la que entran en juego discursos y relaciones de poder que inciden directa e indirectamente en la experiencia del mundo social de estos migrantes.

Palabras clave: inmigración, burocracia, mediación, itinerarios burocráticos, arbitrariedad, liminalidad, racismo.

INDEX

Introducción	2
Metodología	3
Marco teórico	4
De la ley de extranjería a la mediación	6
De la mediación a la experiencia	10
Liminalidad y percepción de racismo	13
Conclusiones	15
Bibliografía	16
ANEXO 1: Glosario de informantes principales	I
ANEXO 2: De los resultados de la desobediencia	III
ANEXO 3: El “sueño” frustrado de Yazeed	VI

INTRODUCCIÓN

La ley española [de extranjería] es muy amplia y permisiva, pero somos muy sibilinos. En Europa, pocos derechos; aquí muchos, pero con muchos "peros".¹

Este trabajo versa sobre una dimensión de la experiencia migratoria que no solo es el punto en el que convergen todos los migrantes, en un proceso que aparentemente los clasifica a todos por igual, sino que además tiene profundas implicaciones en la percepción y vivencia de la misma. Se quiere resaltar la inevitabilidad y las consecuencias del encuentro de la persona inmigrada con el sistema burocrático que gestiona las condiciones en las que es permitido "estar aquí". Un encuentro que, lejos de ser un mero procedimiento administrativo neutral y despersonalizado (Weber 1985), termina por reproducir discursos arraigados en una dicotomía de *comunidades imaginadas* (Anderson, 1993): por un lado, la autoctonía y sus implicaciones asociadas ("nosotros", "los de aquí"), por el otro, lo foráneo y sus cualidades constituidas en tanto que opuestas ("los Otros") (Aramburu, 2002; Barth, 1976).

Con la frase citada más arriba, una experimentada abogada introdujo el curso que estaba a punto de iniciarse: entender la ley y las prácticas administrativas en materia de extranjería como sibilinas era uno de los argumentos que justificaban la jornada. Hay que saber jugar, identificar la trampa; al final, todo parece formar la imagen de un gran tablero de ajedrez donde se suceden estrategias y contra-estrategias². ¿Y qué pasa con las personas "condenadas" a jugar este juego sibilino? Por un lado, burócratas productores de grandes discursos performativos sobre el Estado (Bourdieu, 2007) y sobre quienes se colocan a merced de su poder (Foucault, 2005); por otro, personas que migraron por diversas razones y necesitan entrar en el juego si quieren cumplir el propósito por el que vinieron. Cerrando la triangulación, personas que, entre el interés y el desinterés³, parecen mediar las tensiones propias de este juego, asumiendo que existen barreras estructurales y coyunturales que dificultan la participación en igualdad de condiciones de los migrantes de menos recursos, que tienen todas las de perder si actúan por sí solos.

Presentado el escenario de la cuestión, el artículo se estructura de manera a mostrar la interconectividad de los ejes de análisis: partiendo de la presentación de algunos puntos del cuadro legal donde se contextualizan las prácticas que el Estado lleva a cabo mediante el aparato burocrático que despliega, se expondrán algunas paradojas intrínsecas que dejan margen al ejercicio de la arbitrariedad por parte de los burócratas dedicados a la inmigración. Es el contexto que da lugar a lo que constituye la mediación: un modo de hacer frente a la premisa de que lo que caracteriza estas prácticas burocráticas es justamente la arbitrariedad, aunque también el

¹ Laura, abogada, en un curso impartido a profesionales de la mediación titulado "*Jornada sobre qüestions pràctiques i actuals de dret d'extranjería*". Todos los nombres de informantes mencionados en este artículo son ficticios.

² El uso de la metáfora del juego permite, según Geertz, captar el tono de ciertos aspectos de la vida social (1994; 35-39). También Bourdieu (1991; 2007) es un referente en el uso del juego como metáfora.

³ O interés *en* el desinterés (Bourdieu 2007).

racismo institucional. El segundo apartado describe algunas situaciones de la mediación que ejemplifican el funcionamiento y las consecuencias de la arbitrariedad burocrática para los itinerarios en cuestión. Finalmente, tendrá lugar una reflexión sobre el modo en que se experimenta el sometimiento a decisiones arbitrarias de esa “*street-level bureaucracy*” (Cf. Lipsky, 1980. Citado por Bourdieu, 2010; Fassin, 2011).

El encuadre del estudio en casos de inmigración irregular viene dado por la realidad fijada por el campo: todos los casos con los que traté⁴ estaban permeados por esta situación, no tanto porque formen un grupo homogeneizado de “sin papeles”, sino porque todos ellos, aun teniendo documentación en regla, o bien vienen de, o bien caminan hacia, o bien se encuentran en proceso de “(ir)regularizarse”. Se ubican, así, en una suerte de limbo entre la regularidad y la irregularidad civil, lo que arroja luz sobre la posibilidad de pensar la experiencia de estos migrantes en términos de liminalidad estructural. Argumentar esta interpretación es uno de los objetivos del artículo, así como el encuadre en la descripción de los *itinerarios burocráticos* recorridos por estos “transeúntes” propone un enfoque de la inmigración irregular que, recogiendo estelas de un acercamiento fenomenológico en antropología (Desjarlais y Throop, 2011), se interesa por la *experiencia* de relacionarse con el aparato burocrático que el Estado genera en su nombre. Aunque el objetivo último es ser capaz de mostrar la complejidad de la realidad social enmarcada por este estudio, que en momento alguno supone haberla agotado, sino que deja en abierto inúmeros espacios para la investigación antropológica futura. Principalmente, lo que refiere a la experiencia narrada por esos migrantes que, dotados de un *capital simbólico negativo* (Bourdieu, 2010; 164), descubren, una vez cruzada la frontera, que el destino que les espera no es El Dorado sino la frontera misma.

METODOLOGÍA

El trabajo de campo tuvo lugar entre los meses de noviembre de 2012 y mayo de 2013, y ha sido posible gracias a la colaboración como voluntaria en el proyecto de mediación de una entidad sin ánimo de lucro, EICA⁵. Esta entidad desarrolla diferentes proyectos con personas jóvenes y adultas inmigradas, además de un trabajo integrado con diversas entidades del barrio y de la ciudad en general. Cuando entré a colaborar, se me comunicó que la entidad pasaba por momentos difíciles asociados a la crisis financiera que recae sobre España, lo que demandaba cambios en sus proyectos. Una de las grandes consecuencias fue prescindir del personal contratado y apoyarse casi por completo en el trabajo de voluntarios. Reinaba la urgencia de cerrar el año con las últimas profesionales contratadas y redefinir, con los recursos restantes, los proyectos para el año siguiente. Así conocí a Sara, ahora ex-coordinadora del proyecto de

⁴ Se seleccionan para este artículo los casos de seis jóvenes, hombres y mayores de edad, originarios del África Subsahariana, específicamente Ghana y Gambia, a excepción de un solo caso en el que el muchacho tiene nacionalidad marroquí.

⁵ *Espai de Inclusió i Formació del Casc Antic*. Identificación bajo previa autorización de la misma.

mediación, quien me ha hecho la formación para dar continuidad al proyecto que ésta estaba a punto de abandonar, no sin grandes implicaciones emocionales para ella.

Opté por prescindir de las entrevistas formales por motivos intrínsecos al campo: se ha querido priorizar el “sobre-la-marcha” de los acontecimientos, la urgencia que caracteriza la búsqueda por el servicio de mediación, la impredecibilidad de los resultados de la burocracia, y evitar la quiebra de espontaneidad que el contexto de entrevista inevitablemente provoca. Por tanto, el método de trabajo ha sido la observación participante, notas y diario de campo. Además, como colaboradora en EICA he tenido acceso a archivos y la gratificante oportunidad de trabajar conjuntamente con el servicio de asesoría jurídica, lo que me brindó un punto de vista legal de las reglas por las que es permitido jugar, para elaborar, así, las estrategias para la acción.

Pero lo que indudablemente conformó la observación participante por excelencia ha sido mi apuesta por el servicio de acompañamiento. Se refiere a la disponibilidad para acompañar presencialmente a los usuarios en los trámites relacionados con sus demandas, lo que he llamado *itinerarios burocráticos*⁶. Metodológicamente, acompañar implica compartir una experiencia. No solo se abre un enorme espacio de comunicación durante todo el tiempo que conlleva el trayecto del lugar de origen hasta el destino sino que se comparte la experiencia misma de relacionarse con el circuito burocrático a los que estamos⁷ sometidos. Así, el acompañamiento permite la observación de la conducta de los chavales tanto fuera del contexto institucional como también en la relación directa con los funcionarios de las oficinas de extranjería, lo que amplía la calidad de los datos etnográficos buscados. En este sentido, el acompañamiento ha beneficiado sobremanera la etnografía y se ha convertido en la principal fuente de información acerca de los itinerarios burocráticos que propuse investigar.

Para complementar la observación participante y dar cuenta de la acción del aparato burocrático, he recogido a cartas, reglamentos, formularios y resoluciones emitidas por este dispositivo para analizar un cierto discurso característico que emerge de la práctica burocrática respecto a la inmigración, y que constituye lo que se considerará, a partir de ahora, la *gubernamentalidad de la inmigración* (Foucault, 2009; Fassin, 2011).

MARCO TEÓRICO

Para comprender la complejidad encontrada en el campo, se ha seleccionado un marco teórico que puede clasificarse en dos grupos, uno más general, a modo de telón de fondo, y otro más específico, apoyado en estudios etnográficos sobre inmigración. Del primer grupo, se

⁶ Idea inspirada en los *itinerarios terapéuticos*, un concepto desarrollado en el campo de la antropología de la salud desde un enfoque fenomenológico sobre los procesos de enfermedad. Encuentro pertinente adaptar esta perspectiva para buscar en esos "itinerarios burocráticos" una manera de dar cuenta de la experiencia migratoria.

⁷ No se puede obviar otro punto importante de esta experiencia compartida: el hecho de compartir también con ellos la propia experiencia migratoria y algunos de estos itinerarios burocráticos. Revelarles que yo también, en mis primeros 3 años en España, estuve en situación irregular ha posibilitado un mayor entendimiento y complicidad mutua.

destaca la teoría foucaultiana sobre el discurso y el poder, de la que se desprende que el primero es una materialidad que se constituye como el lugar privilegiado donde el segundo se lleva a término (Foucault, 2005). Del mismo autor es además fundamental el concepto de “gubernamentalidad” (2009), referido a las estrategias y tecnología de gobierno de las conductas que tiene por objeto ya no el individuo sino la “población”, y que caracteriza una nueva forma de poder que da lugar al surgimiento del Estado moderno. Se toma también la propuesta foucaultiana por la que debe “negarse a medir las instituciones, las prácticas y los saberes con la vara y la norma de [un] objeto dado de antemano” (Ibíd.; 143), no siendo ya posible considerar “la inmigración” como un fenómeno autónomo, ni mucho menos la condición de ilegalidad como ontológica o previa a su puesta en discurso, sino precisamente como producida por éste, como generada a partir de prácticas y estrategias propias de la gubernamentalidad de Estado. Finalmente, su idea de racismo de Estado (1992), algo vinculado a las estrategias de gubernamentalidad, y que “representa la condición bajo la cual se puede ejercer el derecho de matar” (Ibíd.; 265) en plena era del biopoder; pero un derecho a matar que no significa tanto el homicidio directo, sino la muerte indirecta o “el hecho de exponer a la muerte o de multiplicar para algunos el riesgo de muerte, o más simplemente la muerte política, la expulsión” (Ibíd.; 266).

Pierre Bourdieu es un referente para analizar el ámbito de las prácticas (1991; 2007). Su idea de campo burocrático (2007), con todas las implicaciones del concepto de campo, ayuda a comprender la puesta en práctica de lo que se estructura con “la construcción estatal de las mentalidades” (Ibíd.; 115-125) y conforma lo que él define como *illusio* (Ibíd.; 141-152). Bourdieu observa que este profundo “sentido del juego” permea las personas que conforman la llamada *street-level bureaucracy*; perciben su función en tanto que beneficiosa para la sociedad que defienden (2010; 163), en ocasiones incluso desinteresada (2007; 123-125). Es también esclarecedor tomarle la idea de un *capital simbólico negativo* (2010; 164) asociado como estigma a la apariencia corporal, lo que señala y visibiliza en todo momento aquél que no solo es extranjero sino específicamente *inmigrante*; aquellos cuya presencia en el territorio de la nación es problematizada en tanto que *Otros*.

Este bloque se cierra con la apropiación de algunas ideas expuestas por Delgado (2008), que, partiendo de la propia conceptualización del *inmigrante* como artilugio semántico-cognitivo que describe a un personaje condenado a “permanecer constantemente en tránsito (...), sin derecho al reposo” (Ibíd.; 112), nos invita a pensarlo desde la *fronteridad* que le caracteriza mediante la síntesis de varios autores clásicos que en antropología han definido lo que se concibe por situación de liminalidad. Una situación extraña, fenomenológicamente significativa, que da margen a generalizaciones, mitos y estereotipos que destacan el “ser-frontera” de quienes no armonizan con la estructura.

El segundo grupo bibliográfico se compone de tres artículos que contribuyeron a la construcción de mi planteamiento de la cuestión. El primero, de Didier Fassin (2011), versa sobre la gubernamentalidad de la inmigración y la consecuente producción de fronteras racializadas, una lógica que se incorpora en las prácticas burocráticas repercutiendo en la vida de las personas inmigradas: “*the state creates illegal immigrants by making and enforcing the laws whose*

infractio constitutes illegality of residence" (Ibíd.; 217). En este sentido, el estudio etnográfico de la burocracia se hace crucial para establecer las trascendentales discrepancias entre la visión weberiana de la neutral eficacia burocrática y la realidad que efectivamente se da en el día a día, al considerar que *"this street-level bureaucracy (...) is not an impersonal machine mechanically rejecting immigrants; it is composed of men and women who routinely generate decisions affecting the lives of others"* (Ibíd.; 218).

En esta línea, el artículo de Janet Gilboy (1991) describe el trabajo y la toma de decisión de inspectores de inmigración ubicados en la paradigmática frontera política de un aeropuerto. Es un buen ejemplo de cómo se procede en el paso de la normativa a la práctica, resaltando que más que la formación intensiva que estos inspectores reciben, es en la práctica donde aprenden a tomar decisiones sobre casos particulares. Esos casos son juzgados de acuerdo a un conocimiento previo que conforman un conjunto de categorías convertidas en principal herramienta de trabajo, minimizando el tiempo de escrutinio de cada caso.

Por último, un artículo de Nando Sigona (2012) que describe, mediante el análisis de entrevistas en profundidad con inmigrantes irregulares en el Reino Unido, las implicaciones de la condición de indocumentados en la cotidianidad de esas personas. Sigona parte, así como Fassin, del presupuesto de que la condición de "ilegalidad" nada tiene de abstracta, sino que se define por criterios legales que producen *illegal aliens*. Propone que el estudio de cómo se incorpora en el día a día de estos migrantes esta configuración ayuda a entender cómo y por qué estos criterios políticos son producidos a la vez que invisibilizados.

DE LA LEY DE EXTRANJERÍA A LA MEDIACIÓN

*En extranjería no eres inocente hasta que se demuestre lo contrario;
¡Eres culpable hasta que demuestres inocencia!*⁸

El Estado, mediante su aparato legal y burocrático de gubernamentalidad de la inmigración, trata de evitar y controlar la entrada y presencia de inmigrantes "ilegales" dentro de sus fronteras, pero a la vez contempla y acepta tácitamente estos migrantes porque ofrecen una dócil y barata fuerza de trabajo que no genera costes significativos para el mismo (Sigona, 2012; 52)⁹. Se dice que el derecho de extranjería en España está relacionado al mercado laboral; pero entonces ¿qué pasa cuando los dichos inmigrantes no son considerados "aptos" o incorporables a las expectativas de este mercado?

Observando los seis casos seleccionados para este estudio, se destaca como trayectoria común a cinco de ellos su entrada en España como MENA¹⁰. El caso de los MENA es un tema del que no me ocupó, pero dada la presencia de esta circunstancia en la mayoría de los procesos

⁸ Hanna, abogada del servicio de asistencia sociojurídica en EICA.

⁹ No obstante este mismo "cálculo" de costes y beneficios de la inmigración esté fácilmente abierto a la manipulación política y mediática en función de los intereses que lo motiva (Sayad, 2010; 192-194).

¹⁰ Menores Extranjeros No Acompañados.

que he acompañado, conviene destacar el itinerario burocrático provocado por la problemática que esta situación genera.

Resumiendo, se trata de personas extranjeras menores de dieciocho años que acceden al territorio español sin la presencia de un adulto responsable por ellas. En este caso, y acorde a diversas normativas internacionales, el Estado español se halla en la obligación de ofrecerles la tutela legal hasta la mayoría de edad. No obstante, debido al sensible incremento del número de extranjeros llegados a España bajo estas condiciones en los últimos años¹¹ se han observado una serie de reformas legislativas, informes internos y prácticas administrativas que resultan de un viciamiento de la ley que las rige, lo que tiene como principal consecuencia anteponer la condición de inmigrante a la de menor desprotegido. La más polémica de ellas es la que refiere a la determinación de la edad: considerando la definición dada por el Reglamento¹², los supuestos MENA serán acogidos por los servicios competentes de protección del menor cuando su “minoría de edad sea *indubitada* por razón de su *documentación* o de su *apariciencia física*” (art. 190)¹³. El artículo no supone ningún problema cuando se encuentra con un menor-niño o niña con documentación acreditativa o en ausencia de ésta; pero se polemiza cuando, siguiendo los supuestos de la definición mencionada, se tropieza con un menor indocumentado con *apariciencia* de mayor, o aún más, un menor *aparentemente* mayor con *documentación* acreditativa de menor (Mazkieran, 2011). El Reglamento prescribe que para los dos últimos casos el supuesto MENA ha de pasar por unas pruebas médicas radiológicas que *determinen* su *verdadera* edad. Dos problemas se entrevén: qué tipo de prueba médica tiene legitimidad, y bajo qué preceptos, para determinar la edad de un individuo; y qué argumentos se consideran válidos para priorizar la *apariciencia física* antes que un documento autorizado internacionalmente como es el pasaporte.

Este es uno de los ejemplos de normativas legales que dependen de juicios de valor para ejecutarse, lo que abre un enorme margen para el ejercicio de la arbitrariedad por parte de los poderes y administración pública, a pesar de que esto esté, paradójicamente, desautorizado por la constitución española.¹⁴ La importancia de estos ejemplos en mi argumento radica en la contextualización del espacio a través del cual entra en juego la mediación, con el objetivo de afrontar las paradojas por medio de las cuales el Estado termina por burlar sus propias leyes en nombre de su soberanía y en perjuicio de los migrantes (Fassin, 2011).

La mediación para el caso de los MENA consiste básicamente en la acusación al Estado de vulneración del principio de presunción de minoría de edad que debe prevalecer ante la

¹¹ *Save the Children*: “La Protección Jurídica y Social de los Menores Extranjeros No Acompañados en Andalucía”. [En línea] <http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/106/Ponencias%20seminario%20-%20Proteccion%20juridica%20y%20social%20de%20los%20MENAs%20en%20Andalucia%20-%20Sevilla.pdf>. [15/05/2013]

¹² RD 557/2011. [En línea] <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf> [15/05/2013]

¹³ La cursiva es mía.

¹⁴ Artículos 9.3 y 103.1.

indeterminación de la edad, regulado por el marco jurídico europeo vigente. En un comunicado¹⁵, el ICAB se posiciona en contra de “nuevas” medidas emitidas por la Fiscalía de Protección de Menores de Barcelona según la cual además de recomendar la realización de pruebas médicas ante cualquier dudoso MENA, independientemente de su documentación, la misma instrucción alegaría que se presumirá que el menor es adulto ante la negativa de realizar tales pruebas. El ICAB argumenta que no solo se invierte cualquier normativa internacional de protección a la infancia, sino que además las pruebas solo se legitimarían ante un caso de indocumentación o, en presencia de ésta, mediante pruebas jurídicamente válidas que acrediten la falsedad del documento¹⁶, algo que no se observa en la práctica. En todo caso, se cuestiona el uso de pruebas médicas que, construidas en base a estudios estadísticos sobre una población concreta (norteamericana blanca y de clase media) pero aplicadas sobre una población procedente de África, presentan márgenes de error de hasta dos años para más y menos¹⁷. Una estrategia que busca suplantar la subjetividad de estas medidas por un discurso supuestamente objetivo basado en la autoridad médica. Es sobre todo en base a este último punto como se construyen los recursos judiciales en contra los decretos de la Fiscalía por los que el Estado asume el cese de la tutela de estos “menores-mayores”.

¿Qué pasa, entonces, con los *ex tutelados*? Aquí entra mi cuestión, ya que se desplegará a continuación un itinerario burocrático bien previsible en su camino, cuando no en su destino. Una vez se cumple (o se decreta) la mayoría de edad, está previsto el derecho a tramitarse una residencia inicial temporal de carácter no lucrativo, es decir, que no autoriza a trabajar. Primer problema: si la motivación principal que conduce a estos jóvenes a emigrar es mejorar las condiciones socioeconómicas bajo las que vivían, una residencia que no permite ejercer una actividad remunerada no resuelve el estado de desamparo en que se encuentran tras el cese de la tutela; segundo: la residencia concedida tiene validez por un año, y demanda como requisito fundamental para su renovación la acreditación de medios de vida económicos suficientes¹⁸ para seguir en el país. Veremos que existen estrategias validadas legalmente para hacer frente a esta paradoja, pero que no dejan de ser dependientes de la arbitrariedad burocrática y de los juicios de valor de trabajadores sociales asignados y responsables por la trayectoria de los jóvenes no acompañados. Aquí está la producción de ilegalidad (Sigona, 2012) y de fronteras racializadas (Fassin, 2011) que, enmascaradas por una ley “sibilina”, terminan por corroborar esta asignación del *inmigrante* a un “papel de transeúntes ‘a tiempo completo’” (Delgado, 2008; 111). Es en este sentido como se interpreta la opinión de Laura:

¹⁵ Comunicado del ICAB (Il·lustre Col·legi d’Advocats de Barcelona) del 18 de julio de 2011. Accedido mediante archivo de EICA.

¹⁶ En el 2010 el Defensor del Pueblo español emitió un informe en el que afirmaba que, pese a que la alta tasa mundial de nacimientos no inscritos en el momento en que se producen sea motivo para dudar de la edad real, “la pretensión de combatir esa realidad, asignando una fecha exacta de nacimiento mediante el uso de una técnica científica, resulta inviable en el estado actual de la ciencia”. Defensor del Pueblo de España, 2010. *¿MENORES O ADULTOS? Procedimientos para la determinación de la edad*. [En línea] <http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Menores-O-Adultos-Procedimientos-para-la-determinacion-de-la-edad-vOPT.pdf> [15/05/2013]

¹⁷ Según Defensor del Pueblo (Ibídem) y Sentencia 107/13 Juzgado de Primera Instancia nº 51.

¹⁸ Para este caso, 100% del IPREM (532,51€ al mes).

Cada vez están creando más estrategias para denegar tarjetas. Extranjería se está inventando normas por todos lados que no se sostienen. Podría decir que interpretan, pero no, se lo inventan. Todo lo relacionado a extranjería suena a estafa, ya sabéis. Van a por ellos.

Pero el Decreto no solo produce ilegalidad a medio y largo plazo, sino también a corto plazo. EICA me ha proporcionado una serie de instrucciones de cómo actuar en casos de MENA; una de ellas dice lo siguiente:

En aquets moments hi ha un canvi de criteri i s'està denegant les residències sol·licitadas per aquesta via si el menor ha passat per un servei de DGAIA¹⁹ i el van treure del sistema (...) perquè les proves radiològiques (...) deien que era major d'edat. (...) Malgrat que el passaport diu una data diferent, i no ha estat impugnat, Subdelegació considera que el menor ja es major de fa temps, i que per tant la sol·licitud de residència és extemporània. No obstant, de moment (...) continuem presentant i es recorre (Subdelegació fa inadmissió a tràmit, presentem recurs, i després els deixen paralizats).

Me he encontrado con dos casos en los que ha sucedido esta inadmisión a trámite²⁰. Primero, el caso de Saibo: recibe a finales de febrero la carta que notifica la inadmisión a trámite por ser una "solicitud manifiestamente carente de fundamento dado que en el momento en que fue puesto a disposición del servicio de protección de menores, *se comprueba* que el interesado era mayor de 18 años".²¹ No obstante, a mediados de marzo recibimos en EICA la sentencia²² del juzgado por la que se comunica la resolución del recurso presentado en contra del Decreto que determinó su mayoría de edad. Es importante tener en cuenta la cronología de los sucesos: Saibo se presenta en DGAIA, mediado por los Mossos d'Esquadra²³, el 24 de noviembre de 2011; allí permanece hasta el 2 de diciembre del mismo año, cuando es expulsado por Decreto, pese a que su pasaporte indicaba los justos 17 años. El 13 de diciembre se presenta, en el plazo establecido, la oposición al Decreto. Es decir, Saibo, representando aquí el caso de muchos otros "menores-mayores", ha estado bajo tutela legal del Estado tan solo 8 días; en cambio, el proceso de oposición ha tardado 1 año y 2 meses en obtener resolución, que por fortuna, ha salido a su favor. Dicha sentencia declara, por tanto, la nulidad del Decreto que consideró a Saibo mayor de edad cuando los resultados de las pruebas médicas deberían haber inducido, debido al margen de error, a la aplicación del principio de *favor minoris*, por el cual "DGAIA debió mantener el expediente de desamparo". Con eso, quedaría también anulada la inadmisión de su solicitud de residencia por "circunstancias excepcionales MENA", ya que Saibo obtiene judicialmente el derecho a tramitarla. Una pequeña victoria sin duda, aunque parcial, visto que, dadas las características de esa autorización de residencia, lo único que mínimamente garantiza las sucesivas renovaciones es el cumplimiento de un itinerario burocrático-formativo descrito más

¹⁹ Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

²⁰ "Inadmisión" difiere de "denegación" al indicar que no se ha aceptado siquiera la documentación para poner en marcha el protocolo de extranjería.

²¹ La cursiva es mía.

²² Sentencia 107/13, ya citada.

²³ Este es también un itinerario destacable: mediante el boca-a-boca entre compatriotas y conocidos, esos chicos son informados de sus posibilidades como menor y suelen presentarse voluntariamente ante una autoridad pública como la policía, que pone en marcha el protocolo de derivación a DGAIA; también pueden entrar en juego educadores sociales en el proceso de derivación.

adelante; itinerario éste que parece construido a su medida, manteniéndolo a flote y a la vista para el control del Estado.

Otro caso de inadmisión a trámite por razón del Decreto es el de Alhassan. Recibimos la carta que nos lo informaba con las mismas palabras que para el caso de Saibo. Alhassan no tuvo “suerte” con su abogado de oficio, a quién el equipo de mediación dirige una queja oficial por mala praxis por no presentar oposición dentro del plazo. Esto es algo también a tener en cuenta: según se desprende de informaciones que he obtenido, las oposiciones contra DGAIA suelen ser de fácil argumentación, pero se registran muchos casos en los que los abogados de oficio no actúan con tanta diligencia como podrían o deberían. Se habla que están “desbordados”, “quemados”, o simplemente no ejercen el oficio con “buena voluntad”. Por otra parte, o como consecuencia de eso, sus “clientes” (inmigrantes sin recursos que obtienen el derecho a la justicia gratuita) no suelen depositar en ellos confianza alguna; según comentaba Laura, no pueden entender que el Estado, contra quien se oponen, les proporcione un abogado gratuitamente para defenderles de su propia acusación.

DE LA MEDIACIÓN A LA EXPERIENCIA

¿Cómo consiguen estos chicos los medios de vida para renovar la tarjeta de residencia, o en su defecto, qué alternativas les quedan? No estando autorizados a trabajar, lo más normal es que busquen ayuda con una ONG reconocida y capacitada por el Estado para emitir una valoración positiva de los esfuerzos de esos jóvenes para permanecer en el territorio, y en base a esto ofrecer soporte económico y/o acogida en un piso para extranjeros no acompañados gestionado por estas entidades. Acceder a estos recursos no es tarea fácil: han de superar una entrevista inicial, y una vez admitidos, deben comprometerse a cumplir con un itinerario formativo bien establecido, fundamentalmente cursos básicos de castellano y catalán, pero también cursos del tipo “Acollida”, “Apropament a la diversitat cultural”, “Coneixement del entorn”, etc. Además, deben respetar un programa disciplinario estricto respecto a tareas, horarios, asistencias y un cómputo de infracciones cuya acumulación comporta la expulsión del centro.

Queda, así, manifiesta la doble función –ayudar y controlar– de esas ONG’s donde trabajadores sociales gestionan los recursos disponibles a modo de “*caridad de Estado* destinada (...) a los ‘pobres meritorios’” (Bourdieu, 2010; 163). Por otra parte, estimando el recorrido de estos chicos expuestos al desamparo por el hecho de ser considerados mayores de edad, responsables de sí mismos, este control estricto se convierte en una irónica manera de infantilizarlos y quitarles autonomía. Veo aquí la concurrencia de dos tecnologías de poder apuntadas por Foucault (2005a; 2009) actuando en paralelo: la *disciplina* como técnica de control individualizado, delegada por el Estado a los trabajadores sociales que intervienen desde esas ONG’s, y la *biopolítica* o poder sobre la población, por la que el Estado, a partir del control individualizado llevado a cabo por sus “asociados”, logra mantener esta población específica en los márgenes de su soberanía.

Pero la participación en circuitos formativos no solo garantiza el soporte económico. Es importante cumplirlo aun estando fuera de esos programas por una razón muy clara: la ley de extranjería contempla, en ausencia de cualquier requisito para las solicitudes de residencia – aunque queda muy claro que se trata sobre todo de suplantar la carencia de medios de vida– un “Informe de esfuerzo de integración” emitido y valorado positivamente por las Comunidades Autónomas, que *podrá* ser tenido en cuenta por las administraciones, pese a su carácter no vinculante. Su contenido ha de certificar, como expone la Secretaría General de Inmigración y Emigración²⁴,

la participación activa del extranjero en acciones formativas destinadas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma en que se resida, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia.

Siendo evidente que muchos de esos valores y conocimientos no se hallan internalizados por buena parte de la sociedad nacional en general, debemos entenderlo, como su nombre lo indica, como un documento que certifica legalmente el “esfuerzo” de integración. No obstante, en la práctica, la arbitrariedad burocrática parece sugerir que se requiera una integración de hecho. William, por ejemplo, acude a EICA para informarnos que su informe ha salido “desfavorable”, pese a los varios diplomas que aportaba y su relativa fluidez oral en lengua castellana: le han dicho que no cuenta con los conocimientos suficientes de catalán, incluso presentado su certificado de asistencia a un curso básico de esta lengua. Nos reunimos con las abogadas del servicio sociojurídico, quienes me explican que en ningún momento se especifica qué tipo de fluencia deben tener ni la carga horaria de los cursos, por lo que la resolución depende enteramente de la “buena voluntad” y del “criterio personal” de quienes les atienden.

William: *El chico [funcionario] dice que con otro certificado de catalán sale favorable.*

Adriana: *¿Con otro?!*

William: *Sí. Dije no tengo tiempo, mi NIE caduca en dos semanas.*

Hanna: *¡Pero si es un esfuerzo de integración, no la integración definitiva!*

William: *¡Sí! El chico muy malo. Otros chicos sin curso y sale favorable. No han hecho curso de catalán y le dijeron favorable catalán.*

William mide su proceso y resultados en comparación con sus conocidos, algo muy común entre ellos, ya que son conscientes de la arbitrariedad a la que están expuestos. Adriana, por su parte, sugiere que presentemos una queja al Síndic de Greuges y al Defensor del Pueblo con tal de que “nos explique a partir de qué punto se considera un esfuerzo de integración como suficiente, ya que es un concepto jurídico inexistente que conlleva a la arbitrariedad de la administración”. Tras lamentarse la imposibilidad de recurrir la resolución negativa, así como de volver a solicitar el informe –ya que el emitido tiene validez de tres meses y supera el plazo para renovación de la residencia del muchacho–, se sopesa la posibilidad de que, presentando el informe negativo, aun así éste pueda ser desestimado una vez llegado a Madrid, a raíz del conflicto político sobre las lenguas oficiales del Estado, pero que no deja de ser un riesgo. Se

²⁴http://extranjeros.empleo.gob.es/es/informacioninteres/Informes_CCAA_Entidades_locales/Informe_esfuerzo_integracion/ [15/05/2013]

decide, pues, acogerse al carácter no vinculante del documento, contando con que William es fuerte candidato a lograr la renovación (cumple, en principio, con todos los requisitos necesarios: tarjeta sanitaria, ausencia de antecedentes penales, cursos, además de recibir el PIRMI²⁵). Le acompaño a William el día de su cita. Allí, entregamos uno a uno los documentos solicitados, finalizando con la entrega de sus diplomas y de una carta redactada por las abogadas en la que se enumeraba todos los documentos aportados.

Funcionaria: *Es que no sé si en lugar de eso deberías darme el informe de... [hace como que no recuerda el nombre]*

Yo: *¿El informe de esfuerzo de integración?*

Funcionaria: *¡Eso!*

Yo: *Bueno, es que como no es, según el Reglamento, un requisito obligatorio, sino un plus, su abogada ha preparado esta carta mostrando que él tiene todos los requisitos que pide la ley.*

Yo ya venía preparada para este diálogo. Recordaba a Laura y su recomendación por el uso de términos como “ley”, “abogada”, “obligatorio” para hacer frente a la arbitrariedad y los usos de conceptos en extranjería con efecto disuasorio. La funcionaria no dijo nada más sobre eso. Parecía ser un logro; pero cometimos el error de no llevar la tasa obligatoria pagada. William debería volver por la tarde, esta vez solo, para aportarla. En esta misma tarde me llama contándome que le han entregado una carta requiriendo el informe de esfuerzo de integración “valorado positivamente” por la Generalitat, para suplantar la no acreditación de medios económicos suficientes. Motivo: el valor del PIRMI no alcanza el 100% del IPREM por una diferencia de 80 euros.

A simple vista parece un motivo razonable. Pero me es inevitable compararlo con mi propio itinerario burocrático²⁶. Como titular de una tarjeta de estudiante, se me requiere también la acreditación de la percepción mensual del 100% del IPREM, cosa que de los cuatro años que llevo renovando, solo en el último he superado esta cuantía. En los anteriores he recurrido a diversas estrategias para enmascarar la falta de ingresos periódicos y suficientes, como acumular dinero prestado de amigos que sin embargo no demostraba la periodicidad requerida. ¿Por qué deciden que es un problema esta diferencia de 80 euros en el sueldo de William?

Este tipo de comparación también ha sido inevitable en el caso de Yazeed, el único que no viene de una situación de MENA. Lleva cuatro años en España de manera irregular, y actualmente intenta por segunda vez tramitar su residencia como familiar de comunitario, al estar registrado desde mediados de 2012 como pareja de hecho de una española. Cuando llegamos a la oficina para aportar unos documentos que faltaban, a raíz de la demora en el proceso de autenticación en Madrid, se nos informa que su expediente ha sido cerrado por no cumplimiento de plazos. No obstante, los sellos demostraban estar acordes con las fechas:

Yo: *Pero señora, ¿cómo puede ser posible que estando todo dentro de plazo se cierre su expediente por estar fuera de plazo?*

Funcionaria: *Bueno, la administración también se equivoca, por eso se os da el derecho a recurrir en el plazo de diez días si no estáis de acuerdo.*

²⁵ Renta mínima de inserción, una ayuda económica de entre 400 y 500 euros asignada a personas con recursos económicos insuficientes que cumplan unos requisitos determinados.

²⁶ Mi propia experiencia migratoria juega un papel metodológico fundamental en mi análisis, a modo de auto-etnografía por la que he podido establecer ciertas comparaciones.

En mi caso, la renovación de mi tarjeta con caducidad en agosto siempre supuso un contratiempo porque uno de los requisitos fundamentales para estudiantes es la matrícula, lo que no podía hacer sino en septiembre/octubre, fechas estipuladas por la universidad. Nunca tuve problemas; se me decía que los plazos eran simplemente orientativos.

De la percepción de esta arbitrariedad se deriva la naturaleza del “acompañamiento” como una estrategia ante la inferioridad de esos *aliens* africanos en el diálogo con la institución administrativa, presuponiendo la vigencia de un racismo de Estado (Foucault, 1992) y la construcción de fronteras racializadas (Fassin, 2011). Se intenta, así, dificultar la aplicación deliberada de ese orden arbitrario hacia la clase de inmigración que estos chavales representan.

LIMINALIDAD Y PERCEPCIÓN DE RACISMO

*En mi país creo que ni saben quién soy,
y aquí en todas partes lo saben, saben todo sobre mí.²⁷*

¿De qué modo es posible inferir que la experiencia de estos chavales puede entenderse como liminal? Antes que nada, un matiz: el concepto antropológico de liminalidad, concebido dentro del marco de análisis del ritual, define una etapa pasajera y caótica dentro del ciclo vital o ritual de una sociedad, tras la cual el orden de las cosas y de la vida se reestructuraría hacia la “normalidad” y la inclusión. Tratándose de inmigración, dentro del marco en que se la ha estudiado, no es posible pensar que eso sea así. Fundamentalmente porque la arbitrariedad burocrática hace que perdamos todas las certezas respecto a la conclusión de esa fase liminal – dando origen al oxímoron *liminalidad permanente*–, así como la resignación a una posición liminal no tiene como recompensa la adquisición de un nuevo y mejor estatus, sino que termina por perpetuar relaciones de poder que se traducen en la eternización del tránsito y de la exclusión.

Dicho eso, la liminalidad es aquí apreciada respecto a la noción de ciudadanía, entendida a su vez como la síntesis de la relación entre cuatro dimensiones distintas: estatus legal, derechos políticos, participación y sentido de pertenencia (Bloemraad et. al. 2008). Estos aspectos de la ciudadanía tanto pueden complementarse como entrar en tensión, y se ha visto cómo en el caso estudiado la existencia de estatus legal y algunos derechos no garantizan la participación y pertenencia. No obstante, esto es algo que algunos chavales entienden cuando ya han conseguido “papeles”, al darse cuenta que documentación no lo es todo; es incluso “nada” cuando el tipo de estatus legal que el Estado les ofrece limita y vigila más que nunca sus pasos y la culminación de la recompensa que buscaban cuando decidieron emigrar.

Son muchos los que cuestionan el sentido de tener una autorización de residencia que no permite trabajar. Abbás, que fue titular de una residencia no lucrativa, demostraba entender esta paradoja burocrática:

Cuando sales de DGAIA te dan el NIE pero no puedes trabajar ni hacer nada, luego no puedes renovar porque no tienes dinero. ¿Cómo voy a tener dinero si no me dejan trabajar?

²⁷ Yazeed.

En contrapartida, Yazeed, indocumentado, atribuía demasiada importancia a “los papeles”. La dificultad de conseguirlo causa la impresión de que el mero hecho de tenerlos abrirá todas las puertas por las que quiera pasar.

*Ojalá no necesitara papeles para vivir. Quiero ser libre ¿entiendes? Nunca los necesité en mí país.
¡Cuando tenga papeles tendré el mundo!*

La liminalidad permanente, concebida respecto a la ciudadanía restringida y efectuada por la arbitrariedad burocrática, puede ser también el origen de la percepción y acusación generalizada de racismo que se ha observado en el campo. Tanto mediadoras como extranjeros africanos lo mencionan reiteradamente, y en algunos casos, sobre todo para estos últimos, de manera obsesiva. Como investigadora temía el riesgo de contagiarme de esa obsesión ideológica de racismo, en la que entrarían en juego juicios de valor poco o nada cuestionados sobre qué es o deja de ser racismo en una situación determinada. Bourdieu y Wacquant advierten de la inadecuación de convertir el racismo de herramienta analítica a un instrumento de acusación que no tuviera en cuenta que “cada Estado fabrica de alguna manera la concepción de ‘raza’ que le conviene” (2012; 221). Pero el campo insistía en mostrarme que esa idea estaba presente en el parecer de las personas implicadas.

Para analizarlo, pues, parto de la observación de que no todas las personas negras perciben el racismo de manera similar, ni todas las personas negras son objeto del mismo tipo de juicio racista. Véase la reveladora respuesta de una compañera de trabajo que explicitaba sus deseos de “liarse” con un hombre negro:

Yo: *¡Ah, pues yo conozco unos muy guapos que te puedo presentar! [Refiriéndome a chicos que conocí en EICA]*

Compañera: *¡No, estos no! ¡Yo quiero uno francés!*

Dada la imbricación del tan mencionado “racismo institucional” dentro de lo políticamente correcto, conviene retener el análisis en la acusación de racismo que surge en las voces frustradas de los migrantes. Sugiero que la percepción de racismo se vincula a esa liminalidad permanente a partir del momento en que se convierte en un modo de significar la experiencia de desamparo y desapoderamiento. Concebirlo como tal ofrece una narrativa coherente que da sentido a la situación de exclusión a la que se ven sometidos.

Yazeed: *Me paran en la calle, me miran y me piden documentación; y yo les digo “no tengo, no me lo habéis dado”. Si vamos tú y yo a un supermercado, yo te diría que te quedaras atrás, mirando solamente, cómo me vigilan, sospechando que he ido a robar.*

Yo: *¿Ya te habías sentido así en tu país?*

Yazeed: *¡Nunca! Yo me acercaba, quería conocer a los blancos... Los blancos que van a mí país son buenos, entonces pensé que todos eran buenos. Pero no.*

Yazeed sugiere que la percepción de racismo es algo inherente a su proceso migratorio, ratificando lo que desprende Sigona de sus entrevistas: el color de la piel de los migrantes negros les hace ser más “visibles” tanto para la sociedad en general como para los ojos del Estado, lo que establece una diferencia interna entre la variedad étnica de inmigrantes en situación irregular y demanda un pronto aprendizaje de cómo evitar el riesgo que eso provoca (2012; 57-58). Pero

la percepción de racismo no se reduce al color de la piel. Abbás, el joven marroquí a quién se le ha denegado, en el transcurso de mi trabajo de campo, la solicitud de renovación por tener antecedentes penales en su nombre, también narraba sus conflictos en términos de racismo, insinuando una victimización de sí mismo por la que atribuye como causa última de sus problemas el prejuicio de policías y sociedad civil:

Por una tontería me han jodido la vida. Una pelea con mi paisano, él estaba borracho, yo no. Llegué a saludar, empezaron a pelearse, y yo estaba ahí; llegan los Mossos y todos a la comisaría. Luego unos policías que me querían quitar el móvil, ¡decían que era robado y era mío! ¡Hasta el juez se rio preguntando si me habían llevado a juicio por un móvil! No puedo hacer nada, la gente me mira, en el metro guardan el bolso cuando me ven.

Está claro que el tema demanda investigaciones más profundas, pero aquí se ha querido mostrar que el orden burocrático que define aquello que *son* en tanto que “aquí”, les dice al mismo tiempo aquello que *no son* y que tampoco *pueden ser*. Incluye en la medida que *excluye*, así como el campesino de Kafka jamás pudo atravesar la puerta para él construida.²⁸ Así, siendo frontera, esos migrantes le brindan a la autoctonía la manera más fácil de confirmarse (Delgado 2008).

CONCLUSIONES

La tesis de Max Weber sobre la burocracia (1985) no se sostiene ante la experiencia cotidiana que tenemos de ella, aunque tenga razón en por lo menos un punto: “el hecho de que la organización burocrática constituya, técnicamente, el medio de poder más desarrollado a disposición del hombre que lo controla” (Ibíd.; 216). Se ha visto como la gubernamentalidad de la inmigración implica una red de relaciones de poder y la puesta en escena de una serie de agentes en cuyos cuerpos el discurso implícito a ellas se materializa y se reproduce (Foucault 1992; 2005; Bourdieu 2007). Discursos que muchas veces atraviesan la experiencia de mundo de estos cuerpos en forma de violencia simbólica (Bourdieu 2007), resultando en la institución, por un lado, de esos transeúntes liminales en un rito de paso que desconocen o no entienden, pero que terminan por someterse a la espera de obtener alguna recompensa. Por otro lado, un campo burocrático que, dominado por “la representación oficial de lo oficial” (Ibíd.; 95), reproduce los ideales universalistas de la mentalidad de Estado mediante prácticas que distan de ser homogéneas y objetivas, dando paso a la arbitrariedad del todo imprevista por el orden ideal que lo fundamenta.

Relacionarse con la burocracia resulta una experiencia molesta para cualquiera. En tanto que aparato llevado a cabo por personas –investidas de poder, pero personas al fin y al cabo–, no es posible suponer una lógica de toma de decisiones impersonales y mecánicamente producidas (Bourdieu, 2007; Fassin, 2011, Gilboy, 1991). Sin embargo, ser consciente de que la arbitrariedad es pieza fundamental de este juego no elimina la sensación de frustración e indignación tras el fracaso de un trámite atribuido justamente a motivos arbitrarios. La percepción

²⁸ Kafka, F. (2001) “Ante la ley”, En: *La condena*, Madrid: Alianza Editorial, pp. 94-96.

de la arbitrariedad burocrática conlleva a una actitud sumisa ante los burócratas, y la expectativa de que “ojalá nos toque alguien majo”: se intenta parecer tranquilo y demostrar control, en la esperanza que esta apariencia forjada pueda influenciar la decisión del burócrata sentado delante. Se trata de un valor condicionante, adherido a las dificultades ya intrínsecas a la burocracia como estructura a través de la cual el poder del Estado incide sobre las personas y las constituye en tanto que individuos identificados.

El propósito de la mediación consiste en intentar hacer frente a esta dificultad añadida. Sara me decía que hay que tener mucha paciencia en este trabajo ya que implica tratar con muchos “casos perdidos”. Defiende la mediación como algo que trasciende la mera resolución de trámites; como un espacio de escucha y oportunidades alternativas para estas personas que necesitan “descubrir otra vez su potencial. Es lo mínimo que se puede ofrecer a quienes solo encuentran paredes en sus caminos”.

No he resistido preguntarles a mis informantes si desearían volver; unánimemente, me contestaban negativamente, aunque matizaban si se trataba de un futuro lejano, como William que solo piensa regresar como un triunfador, o Yazeed, que piensa volver con un bagaje, un capital material pero sobre todo cultural, y que de no ser posible, regresaría por verse harto de las vejaciones y trato discriminatorio que ha experimentado en el intento de cumplir “un sueño”. Quizás, debemos darle razón a Marc Augé:

Los migrantes, clandestinos o no, no tienen elección: han cortado los puentes, han pasado la frontera y su vida ya no volverá a ser nunca lo que era. (...) Fue para cambiarla por lo que tomaron ese camino: el sentido de su vida solo existe en el futuro. Así, han entendido mejor el mundo actual que aquellos que se inquietan ante su surgimiento y se esfuerzan por conjurarlo evocando sus raíces, su cultura y sus tradiciones. Ellos se enfrentan a una multiplicidad de fronteras: las fronteras geográficas que tienen que franquear oficialmente o clandestinamente, pero también la infinita sutileza de los vínculos que se ven llevados a tejer, de buen grado o de mala gana, con nuevos *partenaires* (2012; 42-43).

BIBLIOGRAFÍA

- ANDERSON, B. (1993) *Comunidades Imaginadas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ARAMBURU, M. (2002) *Los ‘Otros’ y ‘nosotros’. Imágenes del ‘inmigrante’ en Ciutat Vella de Barcelona*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura.
- AUGÉ, M. (2012) *La Comunidad ilusoria*. Barcelona: Gedisa.
- BARTH, F. (1976) *Los grupos étnicos y sus fronteras. La organización social de las diferencias culturales*. México: FCE.
- BLOEMRAAD, I., KORTEWEG, A. y YURDAKUL, G. (2008) “Citizenship and immigration: multiculturalism, assimilation, and challenges to the nation-state”. *Annual Review of Sociology*, 34; 153-179.
- BOURDIEU, P. (1991) “Estructuras, habitus, prácticas”. En: *El sentido práctico*. Madrid: Taurus.
- _____ (2007) *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- _____ (2010) “La dimisión del Estado”. En: BOURDIEU, P. (Dir.) *La miseria del mundo*. Buenos Aires: FCE, pp. 161-166.

- BOURDIEU, P. y WACQUANT, L. (2012) "Sobre las astucias de la razón imperialista". En: BOURDIEU, P. *Intelectuales, política y poder*. Madrid: Eudeba, pp. 215-233.
- DELGADO, M. (2008) *El animal público*. Barcelona: Anagrama.
- DESJARLAIS, R. y THROOP, J. (2011) "Phenomenological Approaches in Anthropology". *Annual Review of Anthropology*, 40; 87-102.
- FASSIN, D. (2011) "Policing borders, producing boundaries. The governmentality of immigration in dark times". *Annual Review of Anthropology*, 40; 213-226.
- FOUCAULT, M. (1992) "Del poder de soberanía al poder sobre la vida". En: *Genealogía del Racismo*. Madrid: Endymion, pp. 247-273.
- _____ (2005) *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets.
- _____ (2005a) *Las redes del poder*. Buenos Aires: Lector.
- _____ (2009) "Clase del 1º de febrero de 1978" y "Clase del 8 de febrero de 1978". En: *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: FCE, pp. 109- 159.
- GEERTZ, C. (1994) "Géneros confusos: la refiguración del pensamiento social". En: *Conocimiento local*. Barcelona: Paidós, pp. 31-49.
- GILBOY, J. (1991) "Deciding who gets in: decisionmaking by immigration inspectors". *Law & Society Review*, 25, 571-599.
- MAZKIARAN, M. (2011) "Menores extranjeros no acompañados tras las últimas reformas legislativas". *Revista Mugak* nº 56. Disponible en: <http://www.mugak.eu/revista-mugak/no-56/menores-extranjeros-no-acompanados-tras-las-ultimas-reformas-legislativas> [18/05/2013]
- SAYAD, A. (2010) "'Costos' y 'beneficios' de la inmigración". En: BOURDIEU, P. (Dir.) *La miseria del mundo*. Buenos Aires: FCE, pp. 192-194.
- SIGONA, N. (2012) "'I have too much baggage': the impacts of legal status on the social worlds of irregular migrants". *Social Anthropology/Anthropologie Sociale*, 20, 50-65.
- WEBER, M. (1985) "Burocracia". En: *Ensayos de Sociología Contemporánea I*. Barcelona: Editorial Planeta-Agostini, pp. 167-232.

ANEXO 1: Glosario de informantes principales

ABBÁS. Marruecos, 21 años. Llega a España a los 15 años; ex MENA. Un chico conflictivo y que acusaba estar enfadado “con este país”, donde le ha “tocado la mala suerte”. Tramite: segunda renovación de residencia temporal no lucrativa denegada por carencia de medios de vida y por antecedentes penales. Decide “huir” a Bélgica en autobús, donde tiene familiares y espera poder reiniciar con más suerte su proceso migratorio; a principios de marzo nos enteramos en EICA que ha logrado su objetivo.

ADRIANA. Abogada en el servicio gratuito de atención sociojurídica en EICA.

ALHASSAN. Ghana, 18 años; ex MENA, expulsado por Decreto de Fiscalía. Un chico muy tímido e introvertido; recuerda a sus orígenes con tristeza, huérfano de padre y madre. Itinerario complejo en España; desde Granada a Barcelona, ha pasado por diversas entidades sociales, DGAIA y situación de calle. Trámite de solicitud de primera residencia temporal por circunstancias excepcionales MENA inadmitido por *acreditarse* por Decreto su mayoría de edad.

HANNA. Estudiante de Derecho a punto de finalizar la carrera. Tiene experiencia de 2 años de prácticas con un reconocido abogado especializado en MENA's. Colabora en el servicio gratuito de atención sociojurídica en EICA.

LAURA. Abogada que impartió el curso *Jornada sobre qüestions pràctiques i actuals del dret d'estrangeria*.

LAWRENCE. Ghana, 19 años; ex MENA, expulsado por Decreto de Fiscalía. Tanto su apariencia como comportamiento parecen infantilizados. Tiene un recogido un tanto traumático en España; entre DGAIA, situación de calle y el paso por diversas entidades, su trabajadora social asignada acusa diversas “faltas” en el cumplimiento del itinerario burocrático-formativo dirigido por ella (véase ANEXO 2). Intenta tramitar renovación de residencia no lucrativa con muchas dificultades, ya que no consigue el soporte necesario de ninguna entidad para los medios de vida.

SAIBO. Gambia, 18 años; ex MENA, expulsado por Decreto de Fiscalía. Pese a haberse inadmitido a trámite su primera solicitud de residencia por considerarse mayor de edad “desde siempre” en España, logra resolución favorable del proceso de oposición judicial al Decreto, lo que le garantiza jurídicamente el derecho a tramitar la residencia inicial temporal por circunstancias excepcionales MENA.

SARA. Mediadora, ex trabajadora contratada en EICA como coordinadora del servicio de mediación. Su actitud como mediadora difiere de las demás por su trato sensible y verdaderamente amigable con los “chavales”. Su defensa por un trato personalizado, más

cercano y emocional con cada usuario choca muchas veces con el discurso más generalizado de un trato más objetivo y con fines más pragmáticos. Conoce a todos por el nombre y a cada caso de memoria. Su mera presencia en la entidad tiene el poder de atraer a usuarios del servicio; a muchos de ellos los conoce desde que pasan por DGAIA, por lo que ha acompañado todo el proceso. En este sentido, puede decirse que encarna la figura más carismática del proyecto, en ocasiones convertida en una suerte de ídolo por estos chavales.

WILLIAM. Gambia, 21 años; ex MENA, expulsado por Decreto de Fiscalía. Muy extrovertido y relajado respecto a su actual situación en España. Presume de sus constantes salidas nocturnas a conocidas discotecas del centro de Barcelona y de un llamativo teléfono móvil de última generación. Recibe una renta básica mensual (PIRMI) que le mantiene, y aunque no alcance el 100% del IPREM necesario para acreditar medios de vida, cuenta con la ayuda meramente estratégica (para demostrar soporte) de un tío materno que ya tramita la nacionalidad en España y tiene un contrato indefinido de trabajo.

YAZEED. Ghana, 24 años; aproximadamente 4 años en España. Situación administrativa irregular. Acumula ya una orden de expulsión, lo que, tras el desalojo de la casa Okupa donde residía, ha resultado en su derivación a un CIE. Ha logrado liberarse del centro de internamiento por constar registrado como pareja de hecho de una española. Actualmente, intenta tramitar autorización de residencia como familiar de comunitario, pero se está encontrando con diversos problemas burocráticos a raíz de lo que parece ser, o eso es lo que dicen en extranjería, la ausencia de vínculos diplomático-administrativos entre España y Ghana, por lo que no tienen un protocolo a seguir en tal situación (véase Anexo 3).

ANEXO 2: De los resultados de la “desobediencia”

DIARIO DE CAMPO 18 DE FEBRERO

S. [mediadora en prácticas en EICA] ha vuelto de una reunión con C., trabajadora social de Lawrence y Alhassan. Me dice: “¡Vaya tela de señora! ¡Parece sacada directamente del franquismo! Que estos chicos son unos vagos, perezosos; que no les gusta trabajar, que lo que de verdad les gusta es la calle... Increíble, increíble... No podía dar crédito a lo que escuchaba, en serio...”

DIARIO DE CAMPO, 25 DE MARZO

Sara me explica el conflicto en el que se ha metido Lawrence. Tiene un “problema” entre su trabajadora social C. de “Y” y “X”²⁹ [dos entidades acreditadas para ofrecer informes relevantes para los trámites burocráticos y soporte económico]. La trabajadora social le dio, tras un año de pruebas, un piso de acogida, pero la misma afirma que no le firmará los medios de vida y que su equipo ha decidido no darle soporte al proceso de renovación³⁰. Según Sara, C. le habría dicho que no le va a firmar porque “total, de todas formas se lo denegarían”, por lo que lo mejor para él es seguir trabajando con ella hasta cumplir los 3 años y poder tramitar por arraigo social. Pero resulta que el chico tuvo la suerte de encontrar un piso con X, que en este caso le firmarían los medios de vida. Ahora Lawrence se encuentra atrapado entre las dos entidades: Y, con la dureza y rigidez de C. (compárese con los datos expuestos más adelante), pero que le garantiza un itinerario formativo y ocupacional a largo plazo, o X, que le da una solución inmediata pero que “si la caga lo echa todo a perder”.

Yo: ¿Y tú que crees que debe hacer?

Sara: Yo creo que debe ir a X, pero entonces de fijo se enfadará la C.

Yo: ¿Es que encima hay esa “guerra de egos” entre entidades?

Sara: Pues sí. Es una situación muy delicada, pero él tiene que decidir por una, no puede estar ocupando dos plazas que beneficiaría a alguien más. Si se va con X tiene que ser muy consciente de que si por cualquier razón el chico pierde alguna actividad o comete la mínima infracción y le echan, se quedará sin dónde agarrarse.

EMAIL DE C., TRABAJADORA SOCIAL DE LAWRENCE, A EICA (04/04/2013):

“Bona tarda D.,

Comentar-te una cosa sobre el Lawrence... Avui hem tingut reunió X-Y i Lawrence. No sé com explicar-t'ho i per tant ho faré amb dates perquè si ho creieu convenient ho podeu parlar

²⁹ Se oculta, por razones éticas, la identidad de estas entidades no gubernamentales.

³⁰ En su expediente en EICA, la mediadora escribe: (07/11/2012) “Ha tenido cita con C.: desde el equipo se ha decidido que no se le va a dar soporte a su proceso de renovación de permiso de residencia (necesita medios de vida para renovar). Motivo: ausencia de un curso al que le habrían inscrito dese Y 2 días ([Lawrence cuenta que] un día tenía cita con Y; [otro día] fue a Santa Perpètua para solicitar Informe de Esfuerzo de Integración. (...)) [Lawrence] explica que desde el curso le dicen que además de por haber faltado 2 veces consecutivas al inicio del curso, le expulsan por su nivel de castellano”.

Dia 7/3 X telefona a Lawrence per entrevistar-lo per veure si és susceptible de poder entrar al seu pis. Eica havia fet sol·licitud de plaça.

Dia 11/3 X telefona a Lawrence per dir-li que si vol entra el dia 12/3 i que té una nova entrevista. X li diu que si que li pot fer el full de medis de vida (Sembla que els diu que s'ho ha de pensar...)

Dia 12/3 Y: Lawrence té l'entrevista mensual amb mi i a causa del gran canvi que ha fet (segons professor castellà, s'ha vinculat molt bé i amb moltes ganes al grup de joves de Barceloneta) se li comenta que Y li pagarà habitació i/o se li buscarà habitació en alguna entitat de les que Y té conveni...Se li dóna el full que té Y per que ompleni el propietari que li llogui l'habitació. En Lawrence no diu res de X. En Lawrence arriba tard a X.

Dia 13/3 Y telefona a Lawrence per dir que té habitació, si vol en una de les fundacions amb les que Y treballa i es queda amb ell el dia 14/3 a les 11'30 hores per llegir-li i explicar-li el contracte que signarà, les normes de convivència i els pactes que ell farà amb Y a nivell de formació. Se li diu que després a les 13 hores se li ensenyarà el pis ubicat a la parada de metro de La Pau. En Lawrence no diu res de X.

Dia 14/3 A Y a les 11'30 hores li llegeixo i explico el contracte que es firmarà amb la Fund. Mambre, les normes de convivència i elaboro amb ell el pla de treball a seguir perquè Y pagui habitació, alimentació i transport. Li pregunto si ho entén i si hi està d'acord, si ho accepta o hi ha algun problema... Em diu que tot bé i que està interessat. En Lawrence no diu res de X

A les 13 hores se li ensenya el pis i coincidim amb els altres 3 nois amb qui el compartirà. La responsable del pis els explica les normes, el contracte i si hi estan d'acord a entrar. Un dels nois comenta que no li agraden les normes que ha llegit la responsable i que no hi està d'acord. Demana poder-s'ho pensar... En Lawrence no comenta res i signa. En principi es trasllada al pis el 15/3. Y demana el dipòsit, un mes d'habitació la targeta de transport i aliments...

Dia 26/3 Sembla que Lawrence contesta afirmativament a X i entra a viure en el pis... També està en el pis de Fund. Mambre costejat per Y...

A més a més en Lawrence segueix anant a tutories individuals amb l'educadora del grup de joves de la Barceloneta que el prepara per poder fer el taller d'habilitats prelaborals de joves amb la Pere Tarrés. A través de l'educadora ens assabentem que en Lawrence pot ser que estigui mantingut per dues institucions... Ens coordinem X i Y i avui hem quedat, hem parlat i després hem parlat amb el noi i li hem fet una mica la devolució que a l'estar ell mantingut per dues institucions no ha permès que una de les institucions pogués atendre a un altre noi.. *En Lawrence no entén que hagi fet res malament. Ell vol continuar amb les dues ja que una li ofereix el full de medis de vida i l'altre formació...* Ell comenta i està capficat que hi ha amics seus que han renovat amb el full de medis de vida i l'informe favorable d'integració i no és capaç d'entendre que cada vegada és més difícil renovar amb aquests papers.

NO ha entès en cap moment el que X i Y li estàvem dient i que és que ha permès que dues institucions el mantinguessin, i sobretot que a Y no li digues que havia entrat a X ja que ja ho sabia quan jo el vaig citar el dia 12/3 i posteriorment el dia 14/3...

ACORDS: Tant X com Y ho portarem a reunió d'equip però *cap de les dues entitats li pot garantir que el continui "avalant" ja que per les dues és una situació molt greu i més en els moments que correm...*

El Lawrence va dient que els papers no són prioritaris però va dir que si a X perquè li feien el full de medis de vida...

(A més X m'ha comentat que els seus residents no poden dormir més de dos dies fora de casa i el Lawrence no hi va dormir ni el 27 ni el 29/3 i en Lawrence ho sabia)...

Jo com a Y ho porto demà divendres a reunió d'equip.

De moment en Lawrence dormirà a X fins que ells en reunió d'equip prenguin una decisió.

X i Y ens notificarem les decisions preses pels respectius equips.

En Lawrence pot ser que es torni a trobar al carrer i sense formació. *Hem intentat que entengués que ell ja no és un nen petit i que les decisions que pren tenen conseqüències a vegades positives i a vegades negatives però que ha de ser capaç d'acceptar-les... Se li intenta explicar com està la legislació actual i que no li diem per dir però ell s'entesta en què si amics seus han pogut renovar perquè ell no...*

Et mantindré informat de la decisió que com a mínim prengui Y."³¹

³¹ Todas las cursivas son mías.

ANEXO 3: El “sueño” frustrado de Yazeed

DIARIO DE CAMPO 25 DE MARZO

Primera cita con Yazeed³².

“Ya estoy cansado, no aguanto más todo eso de papeles. Ojalá no necesitara papeles para vivir. Quiero ser libre ¿entiendes? Nunca los necesité en mi país. ¡Cuando tenga papeles tendré el mundo!”.

Le pregunto si no piensa en volver a Ghana: “algún día, sí. Estoy aquí para aprender, claro que algo más, claro que venimos para trabajar, pero yo también quiero aprender y volver con ese bagaje, con esa experiencia. Es mi vida”.

(...) “No lo ponen fácil, lo ponen muy difícil. En mi país creo que ni saben quién soy, y aquí en todas partes lo saben, lo tienen que saber todo de mí. Me paran en la calle, me miran y me piden documentación; y yo les digo ¡‘no tengo, no me lo habéis dado!’”

Le cuento mi situación legal, que estuve 3 años sin papeles, y que ahora tengo un visto de estudiante que me limita en varias cosas, por lo que también pienso en casarme para cambiar mi estatus legal. Yazeed se sorprendió bastante, me dijo que jamás pudiera imaginar que yo estuviera en una situación así. Entonces le dije: “pero a mí nunca me pararon en la calle para pedir papeles”. Me contesta: “Claro, si vamos tú y yo a un supermercado, yo te diría que te quedaras atrás, mirando solamente, cómo me miran sospechando que he ido a robar. Le pregunté si él ya se había sentido así en su país. “Nunca, nunca. Yo me acercaba, quería acercarme, conocer a los blancos. Los blancos que van a mi país son buenos [*good people*], entonces pensé que todos eran buenos. Pero no”.

“¿Pero cuando viniste creías que fuera a ser fácil?”, le pregunté. Se rio. “¡Claro! Allí todos pensamos que al llegar aquí todo será más fácil e irá mejor. Pero con solo llegar nos damos cuenta que no es así. Hemos dejado mucha cosa atrás, una buena vida... yo tenía una vida tranquila, y ahora estamos así, peor. Tengo amigos allí que ahora están bien, y yo aquí he ido hacia tras.

Le conté que soy estudiante de antropología, que estaba haciendo un estudio de todos esos trámites, que estaba estudiando cómo el sistema produce personas ilegales [*illegal people*]. “¡Eso es, lo has dicho tal cual! (...) Yo creo que todos tenemos que ser felices juntos, estar juntos. Por ejemplo, aquí hay restaurantes chinos, italianos, brasileños, porque la gente quiere conocer otras cosas, otras culturas”.

DIARIO DE CAMPO 28 DE MARZO

Acompañamiento A Yazeed a oficina de extranjería calle Murcia.

Entramos puntualmente a las 12h, nos dieron el número y nos sentamos a esperar, unos 40 minutos. Ordenamos todos los papeles, y le pido que me cuente todo lo que ya había hecho

³² Conversación traducida del inglés.

para estar enterada cuando fuéramos hablar con la persona que nos atendiera. Al terminar, le pregunto sobre su detención en el CIE. Me contó que la policía entro sin avisar en la casa okupa que estaba con unos 8 chicos más, y que ya llegaron pegándoles: "Fue terrible, me tiraron al suelo, me pegaban con sus porras y sus botas". Retuvieron todas sus pertenencias y les llevaron a comisaría; le mandaron al CIE cuando vieron que tenía una orden de expulsión.

"Yo vine aquí por un sueño, vivimos por un sueño, pero yo prefiero volver a mí país, morir allí, que ser tratado aquí de esta manera. Estoy muy cansado. No le tengo miedo a esta gente, no tengo miedo a tener que volver. Solo quiero ser feliz, encontrar el sitio donde poder estar tranquilo, y si no es aquí, aunque yo quiera, pues entonces me iré"

DIARIO DE CAMPO 15 DE ABRIL

Acompañamiento a Yazeed y su novia S. (pareja de hecho) para reabrir expediente.

En la espera, S. me cuenta los problemas que tuvieron en la primera vez que tramitaron. Que en la primera vez que vinieron dijeron que estaba todo perfecto, que no tendrían ningún problema, pero pronto les llego la carta requiriendo certificado de soltería, que no consideraron válido el que aportaron. En la segunda cita, según S., la funcionaria había sido "súper borde", y les dijeron que todo lo que habían hecho no valía de nada, ya que el certificado de soltería se había emitido por declaración del padre de Yazeed. S. se enfadó mucho, "le dije de todo, que era una incompetente, que eso era un absurdo y una injusticia, que eso era una mierda de país". Según me contó, la respuesta de la funcionaria habría sido "¡pues iros a Ghana!". Entonces se ve que S. se "coló" en el despacho del superior y hablo con él (lo que me sorprendió mucho). Éste le habría dicho que era porque con Ghana no había ningún convenio bilateral para que el certificado fuera válido. Ella le dijo que en ningún lugar especificaba que Ghana fuera una excepción, que tuviera condiciones. Le pedía una explicación, porque cada uno decía una cosa distinta; se ve que el jefe le contestó que sí, que así era, que también podían equivocarse. Me lo contaba con estupefacción en los ojos, que cómo puede ser, que "hay cosas que no pueden equivocarse".

Fuimos atendidos por una chica muy tranquila, de voz calma y "buena cara". En la espera los dos ya se mostraban deseosos de que tocara alguien "bueno". Yazeed decía que todo depende de eso, mientras que S. solo quería que no tocara la misma con quien discutió.

La funcionaria miró todos los documentos, pero se retuvo en el mismo punto: certificado de soltería. Se ve que tenía acceso a su anterior expediente (¿no era que se había cerrado?! Según me dijo la funcionaria de la primera cita, no podía siquiera abrirlo para verificar lo ocurrido), y nos decía que se mantenía el mismo problema obre la declaración del padre. Le pedí explicaciones. Nos enseñó una lista que tenía a mano de "países con trato especial", donde se especificaban los documentos válidos para cada uno, pero en la que no se incluía Ghana. Deduje, pues, y se lo dije, que entonces Ghana no merecía trato especial, sino corriente. Tal vez la ausencia de este país en la lista explique porque no saben qué hacer. Me explicaba muy pacientemente que no valía que la soltería se certificara mediante declaración del padre, sino que el registro civil de Ghana debería emitir un documento que certificara que Yazeed no consta

casado en el mismo. La paradoja está, y esto también se lo dije, en que al parecer ningún registro civil emite este tipo de documento, a empezar por el mismo registro civil de Barcelona; la declaración de soltería es una declaración de fe de la persona. Sin “papeles”, ¿cómo puede Yazeed irse a Ghana? Fue por eso que la declaración la hizo el padre; declaración ésta que la embajada ghanesa en Madrid reconoció y legitimó, emitiendo un documento con las mismas palabras que la funcionaria requería del registro civil de origen.

Finalmente, siempre muy amable, la funcionaria acepta el expediente a trámite, no sin avisarnos que se lo pasará a su jefe (probablemente el mismo que lo denegó anteriormente) para que averigüe la adecuación del mismo, ya que ella no está segura. De hecho, tuve la impresión de que, mientras argumentábamos nuestro desconcierto, ésta se dio cuenta de la paradoja burocrática que protagonizábamos.